MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022-MPC

Cusco, uno de enero del año dos mil veintidós.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe" Los *gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*";

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de su confianza;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con respecto a la Administración Municipal dispone *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2021, se dispone aprobar para el año fiscal 2022 la implementación de la contratación de funcionarios de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, considerando las Escalas Remunerativas del cuadro titulado "Contratación de Personal de Confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) Enero a Diciembre 2022", que como anexo forma parte integrante de la resolución referida;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado.*

Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio."; concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que refiere *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. (...)";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2019-MPC, se aprobó la incorporación de los perfiles de puestos, entre ellos el de Sub Gerente de Regulación del Transporte Urbano, de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, se encuentra vacante el cargo de Sub Gerente de Regulación del Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Cusco, y a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo; motivo por el cual el Despacho de Alcaldía debe disponer la designación de un profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la entidad y demás normas complementarias y conexas;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 01 de enero de 2022, en el Cargo de Confianza de **Sub Gerente de Regulación del Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Cusco** a la abogada **ROMINA ZORAIDA PAZ PANGO,** cargo CAS Confianza, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento, modificatorias y leyes conexas; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y los Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, así como con el nivel y remuneración que le corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ABOG. JUAN LUIS ZAPATA LEON
SECRETARIO GENERAL